GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 007 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y SURTIASEO DEL CAQUETA LTDA.

CONTRATISTA:	**SURTIASEO DEL CAQUETA LTDA.**
NIT.	**800253944-5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE RENE ROMERO C.C. 14.201.201 de Ibagué.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA LOTERIA DEL HUILA.**
DIRECCIÓN:	**Carrera 4 No. 9-25 Oficina 214 Edificio Diego de Ospina Neiva Teléfono 8628787.**
VALOR:	**VEINTI UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 21.175.385.oo) M/CTE., IVA. INCLUIDO.**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES VEINTE (20) DIAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Entre los suscritos a saber: **ALBA LUZ MOLINA MENDEZ,** mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.282.930 expedida en Pitalito., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 – 7,** en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **JOSE RENE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.201.201 expedida en Ibagué, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SURTIASEO DEL CAQUETA LTDA NIT. 800253944-5** y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios de suministro de personal, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Suministro de personal temporal para la prestación del

servicio de aseo y cafetería para las instalaciones de la Lotería del Huila. **PARAGRAFO**. EL PERSONAL QUE LABORE EN LA EMPRESA DE LOTERIA PARA EL SERVICIO DE ASEO ESTA BAJO RESPONSABILIDAD LABORAL Y PRESTACIONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA **SURTIASEO DEL CAQUETA LTDA.** DE ACUERDO A LA PROPUESTA ENVIADA A LA EMPRESA DE LOTERIA, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, Y SE ENTIENDE QUE SU CONTENIDO ES CIERTO DE LA CUAL LA EMPRESA PODRA HACER USO EN SU DEBIDA FORMA CUANDO LA REQUIERA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1).- Encargarse del aseo de la empresa de LOTERIA DEL HUILA. 2).- Cumplir con enviar el personal necesario e idóneo para la realización de las tareas de aseo cinco (05) días de la semana (lunes a viernes). 3)- Suministrarle los uniformes o dotaciones requeridas para la prestación del servicio.4).- Afiliar al empleado al sistema obligatorio de salud, pensiones y riesgos profesionales. 5).- Cancelarle al empleado todas las prestaciones sociales de ley. 6).- Cuidar los implementos de Aseo y cafetería dados por la empresa de Lotería. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2) Suministrar al **CONTRATISTA** los implementos de aseo necesarios para el desarrollo de su labor. 3) Otorgarle todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad su labor. 4) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de VEINTIUN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO **PESOS ($21.175.385.oo) M/CTE., IVA INCLUIDO. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas así: **a)** Por veinte (20) días del mes de Enero de 2021, **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTIDOS PESOS ($1.210.022.oo) M/CTE INCLUIDO IVA;** y **b).** Once (11) mensualidades vencidas de Febrero a Diciembre de 2021 a razón de **UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.815.033.oo) M/CTE Incluido IVA.,** previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la factura, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 21010209 denominada **REMUNERACION**

POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2021. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD12- 129 del 12 de Enero de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término del presente contrato será de Once **(11)** meses y Veinte **(20)** días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **PARAGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA - CESION: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente, ni subcontratar sus obligaciones o derecho derivados del presente contrato sin la autorización previa, y por escrito de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva o quien haga sus veces. **PARAGRAFO.** El Supervisor representa los intereses de **LA EMPRESA** y como tal no podrá eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que LA EMPRESA suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado a **LA EMPRESA** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - .MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación,

adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA EMPRESA,** a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CADUCIDAD: LA EMPRESA** estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes

acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre el estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: **1**. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envié a la otra. **2**. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA-INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTIAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro del contrato, una Póliza única que ampare **a)** el **CUMPLIMIENTO** del Contrato, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más y **b). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso de que la contratista no constituya la garantía de cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo estipulado, **LA EMPRESA** podrá tenerlo por desistido y libarse de todo compromiso adquirido, sin derecho a que el contratista reclame indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo. **PARAGRAFO TERCERO**: **El CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su

vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del contrato, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por **LA EMPRESA** la constancia de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 797 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** y sus dependientes, si los hubiere, guardaran estricta reserva, de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su labor encomendada, de igual forma se obliga a no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona de los planes, programas, documentos, fotografías o actividades que realiza **LA EMPRESA**, manteniendo la confidencialidad. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA FINAL**: El presente Contrato NO requiere de liquidación, de conformidad al artículo 42 del Manual de contratación de la Empresa, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA**. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio; b) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el

correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. En constancia se firma el presente contrato en Neiva-Huila, a los doce (12) días del mes de Enero del 2021.

ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
GERENTE

SURTIASEO DEL CAQUETA LTDA
R/L JOSE RENE ROMERO
CONTRATISTA

Vo. Bo. IVAN MEDINA NINCO.
Asesor Jurídico Externo

LOTERIA DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.021
Rubro: Remuneración Servicios técnicos
No.: 21010209
RESERVA No. RP12-133
Fecha: 12-Enero-2021
Firma Responsable: